



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ACUERDO NÚMERO 021
(29 de Noviembre de 2007)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política; el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 del 2 de junio de 1994, Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, Decretos 111 y 568 de 1995 y, el Acuerdo Municipal 037 de 1995,

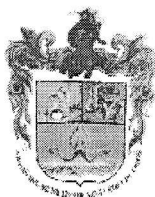
ACUERDA:

PRIMERA PARTE

DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Santa Rosa de Osos para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2008 en la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$11.724.799.328)**, según la siguiente estimación de ingresos:

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS PRESUPUESTO DE RENTAS AÑO 2008		
CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	11.724.799.328
1	INGRESOS CORRIENTES	8.112.772.671
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.112.306.636
1.1.1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.150.456.593
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.959.850.043
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.000.466.035
1.2.1	TASAS Y DERECHOS	572.242.426
1.2.2	SECRETARÍA DE TRÁNSITO	270.270.285
1.2.3	RENTAS OCASIONALES	220.014.541



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

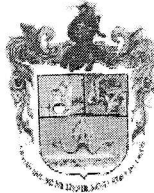
1.2.4	APORTES Y PARTICIPACIONES NACIONALES	2.097.110.609
	APORTES Y PARTICIPACIONES	
1.2.5	DEPARTAMENTALES	52.517.909
1.2.6	TRANSFERENCIAS	1.577.896.187
1.2.7	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	209.414.078
2	RECURSOS DE CAPITAL	240.000.000
2.1	RECURSOS DEL CRÉDITO	0
2.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
2.3	RECURSOS DEL BALANCE	0
2.4	UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS	240.000.000
3	INGRESOS FONDOS ESPECIALES	3.367.026.657
3.1	FONDO LOCAL DE SALUD	3.332.745.950
3.2	FONDO DE SEGURIDAD	12.041.248
3.3	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	22.239.459
	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	11.724.799.328

SEGUNDA PARTE

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O EGRESOS

ARTÍCULO 2°. Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del municipio de Santa Rosa de Osos, en cuanto a funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del 2008, un valor de **ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$11.724.799.328)** clasificado como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS AÑO 2008		
CODIGO	CONCEPTO	TOTAL AÑO
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11.724.799.328
1	FUNCIONAMIENTO	3.439.090.336
1.1	CONCEJO MUNICIPAL	124.585.339
1.2	PERSONERIA MUNICIPAL	68.958.300
1.3	SECTOR CENTRAL	2.964.730.458
1.4	SECRETARÍA DE TRÁNSITO	280.816.239
2	DEUDA PÚBLICA	1.256.639.437
2.1	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	961.895.501



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

2.2	INTERESES	29.1743.936
3	INVERSIÓN	7.029.069.555
3.1	INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS	1.481.638.642
3.2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.138.943.764
3.3	INVERSIÓN LEY 99/93	1.041.460.492
3.4	FONDOS ESPECIALES	3.367.026.657
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11.724.799.328

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994, 225 de 1995, de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, Acuerdo Número 037 de 1995, normas orgánicas de Presupuesto y deben aplicarse en armonía con estas, y rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Santa Rosa de Osos.

CAPÍTULO I: DE LAS RENTAS Y RECURSOS

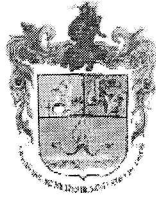
ARTÍCULO 4°. La Dirección Financiera en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal.

ARTÍCULO 5°. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Dirección Financiera por quienes estén encargados de su recaudo.

La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Santa Rosa de Osos será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingresos de la vigencia fiscal del 2007, las transferencias y los recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2007.

Según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 617 de 2000, si durante la vigencia fiscal del año 2007, el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio de Santa Rosa de Osos, la Administración Municipal efectuará los recortes, aplazamientos o supresiones al Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto se respeten los límites establecidos en la mencionada Ley.

Los fondos donde se manejan recursos de destinación específica, son aquellos que quedan expresamente detallados en el presente acuerdo.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

CAPÍTULO II: DE LOS GASTOS O EGRESOS

ARTÍCULO 6°. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Santa Rosa de Osos será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2007, las cuales se deben cancelar con cargo al presupuesto 2008, de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 7°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, se entiende entonces que toda sección y órgano del Presupuesto General del Municipio de Santa Rosa de Osos, por intermedio del ordenador del gasto, deberá solicitar Certificado de Disponibilidad Presupuestal al Jefe de la Oficina de Presupuesto o a quien haga sus veces, de la Dirección Financiera, antes de proceder a comprometer algún recurso del Presupuesto, a fin de garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto requerido.

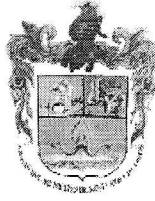
Como estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin, una vez obtenido dicho certificado, el interesado deberá solicitar el registro ante el mismo funcionario, indicando claramente nombre o razón social, cédula o NIT del beneficiario, el objeto del gasto, el monto total de la partida que es necesario comprometer y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, de las Direcciones de Dependencia y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de su correcta liquidación, ejecución y seguimiento.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones con cargo al Tesoro Municipal y no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 8°. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ARTÍCULO 9°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 10°. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2008. Para tal efecto, previa solicitud del ordenador del gasto, la Dirección Financiera Oficina de Presupuesto garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2008.

ARTÍCULO 11°. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. La provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

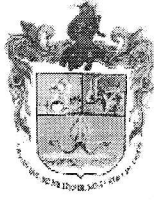
ARTÍCULO 12. Las obligaciones por concepto de: seguridad social, prima e indemnización por vacaciones, cesantía, contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte, impuestos, tasas y multas, podrán ser pagados con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2007 cualquiera sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 13°. Los recursos destinados a programas de Capacitación, que pueden comprender matrículas e inscripciones de los participantes, se girarán directamente a los establecimientos educativos; al igual que los de Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 14°. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 15°. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2007, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año 2008, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715/01, para los cuales fueron girados en el 2007.

ARTÍCULO 16°. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

CAPÍTULO III: DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTÍCULO 17°. La ejecución de los gastos del Presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Dirección Financiera y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración, el cual estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Dirección Financiera. Sus modificaciones serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas y podrá éste reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el P.A.C. cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 18°. La Dirección Financiera coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión, para lo cual los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para atender deuda pública, servicios públicos domiciliarios, servicios personales, pensiones, cesantías y transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 19°. Cuando la Dirección Financiera consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS Municipal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 20°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Dirección Financiera para que él las someta a aprobación del COMFIS Municipal.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Dirección de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

CAPÍTULO IV: DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 21°. El monto que se considere como reserva presupuestal será incorporado por el ordenador del gasto al rubro de su mismo nombre y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Dirección Financiera reciba la relación de los compromisos, y luego de haber agotado nuevamente el trámite de solicitud de disponibilidad, registro presupuestal y documento contractual pertinente. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

PARÁGRAFO: Acorde con la sentencia C-023 de 1996, el acto administrativo de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Municipio, exigibles a 31 de diciembre y que suponen 2 requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

ARTÍCULO 22°. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados en las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Dirección Financiera Municipal antes del 31 de enero del 2007.

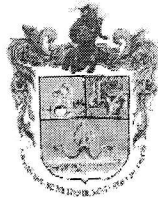
ARTÍCULO 23°. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2008. Estos compromisos sólo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2008 siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben remitir a más tardar el treinta (30) de enero de 2008 a la Dirección Financiera la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores con sus soportes respectivos.

CAPÍTULO V: MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 24°. Con el objeto de que se pueda garantizar el cumplimiento, autorizase al Alcalde para que mediante acto administrativo debidamente motivado, adicione o incorpore al Presupuesto General del Municipio los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, Sistema General de Participaciones, excedentes financieros, aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y el Departamental, e indemnizaciones por pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES VARIAS



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ARTÍCULO 25°. El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, en el que se clasificarán, detallarán y definirán los ingresos y gastos; en él se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio; cuando las partidas se incorporen en grupos de rentas, secciones, sectores o subsectores que no correspondan a su objeto y naturaleza, podrá registrarlas donde corresponda.

ARTÍCULO 26°. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Ingresos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2007 y vigencias anteriores, y los recursos provenientes de aportes y convenios, con destinación específica se incorporarán por decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2008, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTÍCULO 27°. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo mediante la expedición del correspondiente acto administrativo hará las aclaraciones y correcciones de leyenda y las numéricas cuando sea necesario, con el fin de enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2008. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto o cuantía.

ARTÍCULO 28°. La Dirección Financiera podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal y de hacer los giros del PAC a los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Santa Rosa de Osos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo, Programa de Gobierno y en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, y demás normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto o del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 29°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto cancelarán los fallos judiciales de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

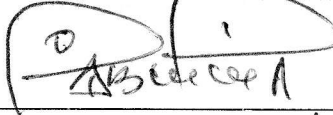
ARTÍCULO 30°. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 31°. Enviase copia del presente Acuerdo Municipal al Gobernador para su revisión jurídica.

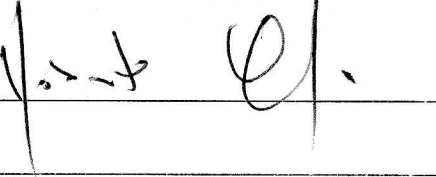
ARTÍCULO 32°. El Concejo Municipal, sin perjuicio de los órganos de control a nivel Departamental y Nacional, ejercerá el control político sobre el presupuesto del municipio de Santa Rosa de Osos, para el período del año 2008.

ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 29 de Noviembre de 2007
El Acuerdo número 021 fue sancionado en ésta fecha.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el Acuerdo numero 021 que antecede fue publicado hoy
20 de diciembre de 2007

SECRETARIO

